

Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

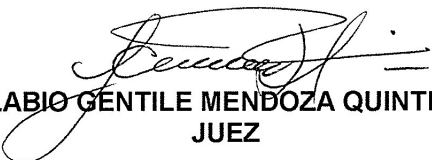
Ibagué, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2017-00118  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandantes: NICOLAS ANTONIO MISKI SEGBRE  
Demandadas: HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E.

Encuentra el Despacho que las pruebas decretadas en la audiencia inicial de fecha 22 de octubre de 2018<sup>1</sup> no han sido recepcionadas por razones ajenas al Despacho, razón por la cual, se hace necesario reprogramar la audiencia de pruebas señalada para el día catorce (14) junio del año en curso, y en su lugar, se fija el día **ocho (08) de agosto de 2019 a las 08:30 de la mañana**, a fin de evitar un desgaste de la administración de justicia en aplicación del principio de economía procesal.

En atención a ello y, como quiera que el apoderado judicial de la parte actora realizó petición verbal en el sentido de librar oficios citatorios a los declarantes, el Despacho en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, aprueba la solicitud y ordena que **por secretaría se oficie** a los testigos señalados en la audiencia inicial a efectos de que comparezcan a la audiencia de pruebas señalada anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO  
JUEZ

D

---

<sup>1</sup> Ver folio 98 del expediente